

## RESOLUCIÓN No. 0102 DE 2022

**Por medio de la cual se revoca la resolución No 0945 del 19 de octubre de 2021 "Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Nacional – Situado Fiscal, con destino a compra de vivienda"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación No. **2021-CES-069523** de fecha 27 de septiembre de 2021, el (la) docente **MANUELA DEL ROSARIO ESCOBAR DE MOSQUERA**, identificado (a) con la C.C. No 22.536.792, quien presta sus servicios como docente de vinculación nacional, en la **I. E. San Luis Beltran del Municipio de Manatí**, solicitó el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, se comprobó que el (la) docente **ESCOBAR DE MOSQUERA MANUELA DEL ROSARIO** presta sus servicios y es docente Activo.

Que según hoja de revisión de Fiduciaria La Previsora, firmada por Diana Carolina Pinzón en fecha 2021/12/15, identificador 2117359 y una vez validada la solicitud, se decide revocar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

**QUE SE EVIDENCIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, FOLIO DE MATRÍCULA NO. 045-10713, EN DONDE POR MEDIO DE ANOTACIÓN NO. 04 DEL 01/02/1995 SE ESPECIFICA: DONACIÓN (FALSA TRADICIÓN) DE OSVALDO MOSQUERA FADUL A: IVAN JESUS MOSQUERA DE LA HOZ, PROMITENTE VENDEDOR.**

**ASÍ LAS COSAS, SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE VENTA RECAE UNA FALSA TRADICIÓN, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR EL ESTUDIO DE LA CESANTÍA HASTA TANTO NO SE ACLARE Y/O SE SUBSANE LA SITUACIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE.**

Que el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece las causales para revocar actos administrativos:

**"ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter

**RESOLUCIÓN No. 0102 DE 2022**

**Por medio de la cual se revoca la resolución No 0945 del 19 de octubre de 2021 “Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Nacional – Situado Fiscal, con destino a compra de vivienda”**

*particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior y mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2022, la docente **MANUELA DEL ROSARIO ESCOBAR DE MOSQUERA**, solicitó la revocatoria de la resolución No 0945 del 19 de octubre de 2021.

Que la educadora **MANUELA DEL ROSARIO ESCOBAR DE MOSQUERA**, podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías, con el lleno de los requisitos exigidos por el Fomag.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política y Ley 1695 de 2013.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la resolución No 0945 del 19 de octubre de 2021, “Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Nacional – Situado Fiscal, con destino a compra de vivienda” de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

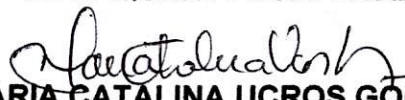
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

01 MAR 2022

Dada en Barranquilla

  
**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación del Atlántico

Proyectó: Fernando Flórez Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Elsa de la Rosa – Asesora  
Aprobó: Efraín Múnera – Asesor